



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 267

DEL 17-09-2026

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa PN DICAR SA 051 2026, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y MANTENIMIENTO, PARA EL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**”*

EL DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales que confiere en especial las que confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto Nro. 1082 de 2015, Decreto Nro. 1370 de fecha 09 de septiembre de 2026, Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 y demás normas concordantes que implementan, adicionan y reglamentan la contratación estatal vigente y,

CONSIDERANDO

Que, la ley 80 de 1993, *“por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública”*, dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivaran en forma detallada y precisa.

Que, la Ley 1150 en la de Ley 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, estableció en su artículo 2º que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se debe adelantar a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

Que, la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

Que, la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que, el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”*, en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, prevé que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que, la Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*. Artículo 5 el cual habla de la Selección Objetiva, **PARÁGRAFO 1.** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Que el parágrafo 3, 4, y 5 de la precitada norma establecen lo siguiente: **PARÁGRAFO 3.** *La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.* **PARÁGRAFO 4.** *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Que mediante formato de revisión de estudios previos del 26/08/2026, se aprobó en el Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, el estudio previo para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y MANTENIMIENTO, PARA EL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL”.

Que el presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es de Doscientos seis millones seiscientos cincuenta mil quinientos dos pesos con sesenta y siete centavos M/Cte (\$ 206.650.502,67) INCLUIDO IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8526 del 31/08/2026, recurso 10.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 **Estampillas Electrónicas.** del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación en el SECOP II el 01/09/2026. **Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.)del presente decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y estudios previos el 31/08/2026.

Que, la señora mayor Lina Yesmin Lindarte Díaz Jefe de la oficina de Planeación DICAR, expidió el certificado de plan de compras Nro. 69 del 21/08/2026, por el rubro presupuestal A-02-01-01-004-004 cuyo objeto es la “adquisición de elementos, insumos, equipos y materiales para el desarrollo de actividades agropecuarias, de infraestructura rural y mantenimiento, para el grupo administración de semovientes de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental”, por valor de doscientos seis millones seiscientos cincuenta mil quinientos dos pesos con sesenta y siete centavos M/Cte (\$ 206.650.502,67) INCLUIDO IVA.

Que el 31/08/2026, la señora Mayor Leidy Lorena González Robles Jefe Grupo Presupuesto y Financiero DICAR, expide el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 8526 por el rubro presupuestal A-02-01-004-004 “Maquinaria para usos Especiales”, constituido por un por un valor de Doscientos seis millones seiscientos cincuenta mil quinientos dos pesos con sesenta y siete centavos M/Cte (\$206.650.502,67) INCLUIDO IVA.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-01-01-004-004	10	L8	BEBEDERO DE 500 LTS EQUINO	7	\$583.100,00	\$4.081.700,00
2				BEBEDERO DE 1000 LTS EQUINO	6	\$1.094.800,00	\$6.568.800,00
3				TANQUE DE AGUA CÓNICO 5.000 LTS	1	\$4.448.899,49	\$4.448.899,49
4	A-02-01-01-004-009			CARRETILLA DE TRANSPORTE	6	\$344.045,66	\$2.064.273,96
5				CONTENEDOR CON RUEDAS PLÁSTICO 760L NEGRO SIN TAPA PRACTIWAGON	5	\$3.624.399,66	\$18.121.998,30
6	A-02-02-01-003-001			POSTE EN MADERA REDONDO INMUNIZADO DE 2,20 Metros X 9cm	2108	\$47.429,83	\$99.982.081,64
7	A-02-02-01-004-006			IMPULSOR PARA CERCA ELÉCTRICA	29	\$597.380,00	\$17.324.020,00
8				CORDON ELECTRICO PLASTICO CERCA 4MM 200 MTS	29	\$93.296,00	\$2.705.584,00
9				REFLECTORES SOLAR LED DE 150 W	23	\$276.929,66	\$6.369.382,18
10				REFLECTOR SOLAR LED 100W	22	\$199.920,00	\$4.398.240,00
11				BOMBILLO LED ALTA POTENCIA 50W ROSCA E27	50	\$46.648,00	\$2.332.400,00
12				CABLE DE DUPLEX 2 X 12 CONDUCTOR	4	\$1.052.317,00	\$4.209.268,00
13				INTERRUPTOR SIMPLE BLANCO	54	\$7.740,65	\$417.995,10
14				WINCHE ELÉCTRICO 6000-LBS - 6000 LB / 2722 kg	7	\$2.046.000,00	\$14.322.000,00
15	A-02-02-01-003-003-03			ACEITE 15W 40 PARA MOTORES DIESEL	7	\$525.980,00	\$3.681.860,00

16	A-02-02-01-003-004			ACEITE HIDRAULICO 10W-30	7	\$476.000,00	\$3.332.000,00
17				UREA GRANULAR 46%N	7	\$290.000,00	\$2.030.000,00
18				HERBICIDAS AGRICOLA SELECTIVO	18	\$570.000,00	\$10.260.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$206.650.502,67

Que el 26/08/2026, el estudio previo es aprobado, por la oficina de Contratos, de acuerdo a la normatividad vigente y a las cláusulas para la “adquisición de elementos, insumos, equipos y materiales para el desarrollo de actividades agropecuarias, de infraestructura rural y mantenimiento, para el grupo administración de semovientes de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental”.

Que mediante comunicado oficial GS-2026-049036-2026 del 31/08/2026 enviado por correo electrónico el mismo día, se cursó invitación al director nacional Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas de Colombia, para ejercer control social al referido proceso de contratación, de conformidad con la ley 850 del 2003, *se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.*

Que se otorgó plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones hasta el día 08/09/2026, en el cual se allegó observaciones por el oferente MOTORES Y ENERGIA S.A.S., el día 1/09/2026 a las 12:17:27 PM, con referencia del mensaje texto CO1.MSG.9904764, *“Índice de Endeudamiento – Ajuste al 0,55 El límite vigente no refleja la estructura financiera real de compañías con operaciones estables y niveles de apalancamiento técnicamente aceptables. Un endeudamiento del 55% continúa siendo plenamente compatible con una estructura patrimonial equilibrada, evidenciando solvencia y capacidad de pago suficiente. Mantener un umbral inferior podría restringir injustificadamente la participación de empresas idóneas, afectando la pluralidad de oferentes y contrariando los principios de igualdad y libre concurrencia. La ampliación del indicador a 0,55 permite una evaluación más ajustada a la realidad empresarial del mercado colombiano”,* se corrió traslado a los reestructuradores de los indicadores financieros para su análisis y proyección de respuesta.

Que el día 1/09/2026 se allegó solicitud de limitación a Mipymes por parte del usuario JULIAN MENDEZ, por parte del oferente MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S., siendo las 12:20:36 PM, con referencia del mensaje CO1.MSG.9904781, en documento PDF denominado “LIMITACION MIPYMES CUNDINAMARCA”.

Que el día 1/09/2026 se allegó solicitud de limitación a Mipymes por parte del usuario ERIKA YURLEY RICO CAMACHO por parte del oferente SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S., siendo las 4:34:03 PM, con referencia del mensaje CO1.MSG.9906490, en documento PDF denominado “LIMITACION MIPYMES CUNDINAMARCA”.

Que el día 3/09/2026 se allegó solicitud de limitación a Mipymes por parte del usuario GUSTAVO ADOLFO DELGADO DEVIA por parte del oferente TDEPE S.A.S., siendo las 11:12:53 AM, con referencia del mensaje CO1.MSG.9915557, en documento PDF denominado “LIMITACION MIPYMES”.

Que el día 4/09/2026 se allegó solicitud de limitación a Mipymes por parte del usuario ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR por parte del oferente MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., siendo las 10:19:28 AM, con referencia del mensaje CO1.MSG.9920520, en documento PDF denominado “Limitacion a mipymes nacionales”.

Que el día 7/09/2026 se allegó observación por parte del usuario ANDREA FLOREZ por parte del oferente FF SOLUCIONES S.A, siendo las 4:01:32 PM, con referencia del mensaje CO1.MSG.9928320, en documento denominado *“De manera respetuosa solicitamos a la Entidad dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015”.*

Que el día 9/09/2026, mediante la plataforma transaccional SECOP II, siendo las 5:22:22 PM, en el módulo de mensajes se brinda respuesta a las observaciones realizada por el oferente al pliego de condiciones, con referencia CO1.MSG.9940547, respuesta observación, en documento PDF denominado comunicación oficial “GS-2026-050647-DICAR.pdf”.

Que mediante comunicado oficial GS-2026-051664-DICAR el presente proceso de contratación se limitó a Mipymes Nacional toda vez que se cumplieron las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el pliego de condiciones definitivo de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, ubicada en la Avenida Boyacá 142 A 55, Bogotá D.C., en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. El pliego de condiciones del presente proceso de selección no tiene costo alguno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada **PN DICAR SA 051 2026**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y MANTENIMIENTO, PARA EL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL”**

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.	Lugar: www.policia.gov.co y www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones.	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del mismo, hasta dentro del término establecido en la Plataforma SECOP II. Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la Plataforma SECOP II c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la Plataforma SECOP II: www.contratos.gov.co; www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través de la Plataforma SECOP II.
Plazo para Entrega de propuestas.	APERTURA: Lugar: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II CIERRE: Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II Lugar: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	según cronograma SECOP II

Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones	según cronograma SECOP II	
Audiencia Subasta Inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.	La subasta se realizará a través de la Plataforma SECOP II.	
	<u>Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</u>	
	EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA	Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II NOTA 1: cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes. NOTA 2: se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	según cronograma SECOP II	
Indisponibilidad de Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: dicar.gruco@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.	
Firma Del Contrato	Según cronograma SECOP II	

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: “(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”.

ARTÍCULO 3. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, los pliegos de condiciones establecidos.

ARTÍCULO 4. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordenó su apertura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DEL 17-09-2026 PÁGINA 6 de 6
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN DICAR SA 051 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y MANTENIMIENTO, PARA EL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Original Firmado

Brigadier General OSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)

Elaboró: Subintendente. CRISTIAN FABIAN CORREDOR VARGAS Analista de contratos Dirección de Carabineros y Protección Ambiental	Aprobó: Mayor. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe grupo contratos Dirección de Carabineros y Protección Ambiental
Revisó: Mayor. LEIDY LORENA GONZÁLEZ ROBLES Jefe Área Logística y financiera (E) Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental	Aprobó: Mayor. GILBERTH EFRAIN TORRES RINCÓN Jefe asuntos jurídicos Dirección de Carabineros y Protección Ambiental
Revisó: Coronel. CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMÚDEZ Subdirector De Carabineros Y Protección Ambiental (E) Dirección de Carabineros y Protección Ambiental	

Fecha de elaboración: 16/09/2026
Ubicación: archivo D:\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA